MODIFICACION N.º 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3291596 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MANUEL FERNANDO VILLARRAGA MENESES

CONSIDERACIONES: 1. Que el 22 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de formación SER, del centro de comercio y servicio, área o red de conocimiento: Emprendimiento en el procesamiento de productos de chocolatería; Según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante."* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 14 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($31,225,600). 4. Que, el 01 de abril de 2022 se realizó cesión del contrato de prestación de servicios por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25,240,693). 5. Que ANA ALEXANDRA RODRIGUEZ VARGAS, supervisora del contrato, mediante Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales del 28 de julio de 2022 estudio la viabilidad de realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3291596 de 2022 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.505.333) y prorrogar el plazo UN (01) MES y VEINTE (20) DÍAS, es decir, hasta el 04 de diciembre de 2022. 6. Que, debido a un error aritmético el valor final del contrato se estableció en TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($31.746.026) resultado de la suma del valor de la cesión y el valor de la adición. 7. Que la presente modificación se realiza por la necesidad de dar claridad sobre el valor total final del contrato el cual es TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.730.933) resultado de la suma del valor inicial más la adición. 8. Que, la cláusula NOVENA – del contrato establece: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 9. Que, se realiza la presente modificación teniendo en cuenta el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. 10. Que, teniendo en cuenta la anterior consideración se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3291596 de 2022 en cuanto a la CUANTIA DEL CONTRATO establecida en la plataforma Secop II. 11. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución siendo jurídicamente viable la modificación. Por lo anterior se procede a suscribir la presente Modificación No. 002 al Contrato No. CO1.PCCNTR.3291596 de 2022, en adelante contrato principal, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION –** La CUANTIA DEL CONTRATO establecida en la plataforma transaccional Secop II, el cual quedara así: **CUANTIA DEL CONTRATO:** TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.730.933) COP Incluido IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO – APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO 